

*XCI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Señoras y señores:

La división de las ramas del Poder público obedece [...] a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan en perjuicio de ella, el poder que se les confiere.

[...] uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del Poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.¹

Con estas palabras el Congreso Constituyente de 1917 debatía —aquí mismo, en este Teatro de la República— sobre la forma en que nuestro texto constitucional habría de establecer a los poderes públicos, con sus pesos y contrapesos; así como las garantías individuales y sus medios de defensa.

En este mismo recinto, nuestro país adoptó la decisión de forjar un Estado de derecho en el que la Constitución fuera el referente último y superior, tanto para el ejercicio institucional del poder, como para la defensa de las libertades y derechos de individuos y colectividades.

El día de hoy, los representantes de los tres Poderes de la Unión nos hemos dado cita en la conmemoración de aquel momento constituyente, para honrar simbólicamente el origen del mandato fundamental que nos hemos comprometida a cumplir y hacer cumplir.

A 91 años de su promulgación, nuestra Constitución es un referente histórico, político y jurídico para nuestro país. El Poder Judicial de la Federación desempeña un importante papel en la constante y permanente construcción de nuestra democracia constitucional.

Desde la perspectiva histórica, 1917 fue un año culminante, que cierra la etapa revolucionaria, para dar paso a las instituciones.

Desde la óptica jurídica, esa fecha es el comienzo de un largo proceso de evolución política y legal, que llega hasta nuestros días:

Al Poder Judicial le corresponde velar porque esas normas fundamentales prevalezcan sobre cualquiera otra.

La justicia constitucional es, a final de cuentas, la perpetua voluntad de que se cumpla lo que el país ha querido que suceda, desde su Constitución.

Así como a los órganos representativos les corresponde conducir los procesos de reforma y adición constitucional, al Poder Judicial Federal le toca velar por ellos y hacerlos prevalecer, hasta en tanto permanezcan vigentes.

Por eso es que el Congreso Constituyente de Querétaro representa un momento simbólico; una anécdota importante de nuestra historia; pero la Constitución —entendida como el documento primordial de nuestro orden político y jurídico— es mucho más que eso: es el instrumento dinámico que protege los derechos humanos y regula las relaciones entre los que ejercen el poder, y de éstos para con los gobernados.

La configuración, el acceso y el ejercicio del poder público, por un lado; y las salvaguardas y derechos de toda persona, por el otro, son los dos grandes rubros constitucionales que día a día son objeto de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales y Juzgados Federales, incluido el Tribunal Electoral, en quienes se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación.

El juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y el sistema de medios de impugnación en materia electoral, son las vías jurisdiccionales previstas en nuestra Constitución que tienen como única finalidad preservar la supremacía constitucional, como convicción fundamental de nuestro Estado de derecho.

Todas estas vías son de ejercicio cotidiano, y las resoluciones que emanan de ellas enriquecen continuamente al orden jurídico nacional.

Cada generación tiene sus propios retos y desafíos. En cada momento histórico, nuestro país ha tenido que adoptar las decisiones y definiciones de su tiempo.

El Poder Judicial de la Federación no tiene una agenda temática propia. No escoge los temas en los que ha de pronunciarse; depende siempre de los

planteamientos que le son hechos valer, por quienes acuden en búsqueda de una resolución última y definitiva, al amparo de la Constitución.

De este modo, al Poder Judicial de la Federación le definen su agenda temática los justiciables, quienes deciden las cuestiones que deben ser materia de resolución.

Así, la jurisprudencia es el reflejo mismo de las necesidades de definición constitucional, en cada momento generacional específico.

En este preciso momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene en puerta importantes asuntos que ilustran el carácter dinámico, integrador y evolutivo de la justicia constitucional, al que me he referido:

- En materia de derechos fundamentales, por ejemplo, se resolverá la impugnación relacionada con la despenalización de la "interrupción del embarazo antes de la décima segunda semana de gestación", en el Distrito Federal; tema que tiene que ver con la libertad de procreación, el derecho a la vida y la autonomía de los órganos legislativos para tipificar delitos y establecer sus penas.
- En materia de derechos sociales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraerá la revisión de los amparos promovidos en contra de la nueva ley del ISSSTE.
- En relación con la impartición de justicia, se resolverán controversias vinculadas con el acceso a la información, grabaciones y constancias de los procesos penales conocidos como "juicios orales", que se ventilan en el Estado de Nuevo León;
También se resolverán los amparos de menores infractores, a la luz de las recientes reformas a la Constitución, que establecen la exigencia de un régimen adecuado y especial para ellos.
- La delimitación de competencias entre órganos de poder será afinada, mediante la definición del órgano competente para legislar en materia de seguridad privada en el país, así como el alcance de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en aspectos sustantivos de sus auditados.
- En cuanto a las contribuciones para cubrir el gasto público, sustento constitucional de la materia fiscal, atenderemos los juicios promovidos en relación con el impuesto a la gasolina, el Impuesto al Activo, la tasa cero del Impuesto al Valor Agregado para las medicinas de patente, el régimen fiscal para inversiones en el extranjero y el reciente Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU, por sus siglas).

Todos estos asuntos dan cuenta de los temas en donde se ha solicitado la intervención del Poder Judicial de la Federación, y que contribuyen a nuestra evolución constitucional.

Señora y señores representantes de los Poderes de la Unión
Señores representantes de los Poderes Estatales.
Señor presidente municipal
Señoras y señores:

Hoy podemos decir —en este recinto— que México cuenta con un Poder Judicial de la Federación independiente, profesional e imparcial, dispuesto siempre a mejorar con miras al principio de excelencia, que la propia Constitución le impone.

Toda la actividad de los Jueces, Magistrados y Ministros que comparten la titularidad del Poder Judicial de la Federación, tiene el mismo fin: garantizar que la norma que da sentido y cohesión a nuestro Estado constitucional, democrático y de derecho, permanezca en la cúspide de nuestro marco jurídico y prevalezca siempre.

En la jurisprudencia, encontrarán ustedes la constante aportación del cuerpo de juzgadores federales, a nuestro constitucionalismo y a nuestro orden jurídico derivado a partir de las promociones de todos los que han solicitado una resolución.

Nuestra justicia constitucional, como he dicho antes, inspirado en la definición de Ulpiano, es la constante y permanente voluntad de hacer que nuestra norma fundamental se cumpla y se haga realidad.

A 91 años de distancia: ¡Qué mejor manera de conmemorar este aniversario, que ratificar ese compromiso en la misma casa en donde se debatió y aprobó la Constitución de 1917!

Eso haremos expresamente. Muchas gracias

* Discurso del Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en ocasión del XCI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acto que se llevó a cabo en la Ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 2008.

¹ Dictamen de la Comisión del Congreso Constituyente. Querétaro, Querétaro, 1 de diciembre de 1916.